

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, paso el expediente en la fecha Cali, 13 de agosto de 2024.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit. 860.524.654-6
DEMANDADO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. Nit. 900.248.093-5
RADICACION: 760014003006 **2023 001031 00**

Auto Int No. 4081
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 CGP, se procede a tener por desistida la demanda en cuanto a las pretensiones, en virtud al escrito que precede, en donde el apoderado judicial de la parte demandante, informa que transo la obligación contenida en el pagare No. 660P000073 por valor de \$38.404.308.00 con la demandada.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

- 1.-TENGASE por desistida la demanda propuesta por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en contra ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 CGP, y lo pedido por el apoderado actor, acorde al contrato de transacción allegado. [006 Memorial Desiste Demanda.pdf](#)
- 2.-LEVANTESE la medida de embargo decretada sobre las cuentas de la entidad demandada y que fueran comunicadas con oficio No. 0021 de fecha 11 de enero de 2024 y requerido con oficio No. 1408 de fecha 5 de junio de 2024, así mismo levantar la orden de embargo de los derechos que en común proindiviso posea la sociedad demandada ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A., sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 601454 y que fuera comunicado con oficio No. 0022 de fecha 11 de enero de 2024 y requerido con oficio No. 1407 de fecha 5 de junio de 2024. Lo anterior, de conformidad a lo aquí dispuesto.
- 3.- Agréguese el escrito anterior en donde se allego contrato de transacción suscrito entre las partes.
- 4.-AUTORIZASE la entrega de la demanda con sus respectivos anexos de manera virtual cancélese y archívese.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VÁSQUEZ
Juez

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
NOTIFICACION POR ESTADO	
En estado N°	140
de hoy, notifico el auto que antecede.	
Santiago de Cali,	16 de Agosto de 2024
CAROLINA VALENCIA TEJEDA	
SECRETARIA	

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 1924

13 de agosto de 2024

Señor Gerente Bancolombia	Señor Gerente Bancoomeva	Señor Gerente Banco Agrario de Colombia	Señor Gerente Banco Av Villas
Señor Gerente Banco Bbva	Señor Gerente Banco BCSC	Señor Gerente Banco Colpatría	Señor Gerente Banco Davivienda
Señor Gerente Banco Bogota	Señor Gerente Banco Occidente	Señor Gerente Banco Falabella	Señor Gerente Banco Popular
Señor Gerente Banco GNB Sudameris	Señor Gerente Banco Citibank	Señor Gerente Banco Itau	Señor Gerente Banco CorpBanca

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit. 860.524.654-6
DEMANDADO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. Nit. 900.248.093-5
RADICACION: 760014003006 **2023 001031 00**

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto interlocutorio No. 4081 de fecha 13 de agosto de 2024, se dispuso decretar el desistimiento de las pretensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 CGP, y se dispuso levantar las medidas decretadas.

Sírvase, por lo tanto, dejar sin efecto alguno los oficios 0021 y 1408, librados en el proceso de la referencia, los días 11 de enero de 2024 y 5 de junio de 2024, a fin de cancelar la medida de embargo y requerimiento previo decretada sobre los dineros que en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tenga o llegare a tener la demandada ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. Nit. 900.248.093-5 en dichos establecimientos bancarios.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 1925

13 de agosto de 2024

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS**

Santiago de Cali

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit. 860.524.654-6

DEMANDADO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. Nit. 900.248.093-5

RADICACION: 760014003006 **2023** 00**1031** 00

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto interlocutorio No. 4081 de fecha 13 de agosto de 2024, se dispuso decretar el desistimiento de las pretensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 CGP, y se dispuso levantar las medidas decretadas.

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto el embargo comunicado mediante Oficio 0022 de fecha 11 de enero de 2024 y requerido con oficio No. 1407 de fecha 5 de junio de 2024, a fin de cancelar la orden de embargo de los derechos que en común proindiviso posea la sociedad demandada ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A., sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 601454

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretaria

AMRA